



02661

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0163 -2010-ANA-DARH

Lima, 30 ABR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 063-2010 tramitado ante la Administración Local de Agua Perené, ingresado con Hoja de Envío N° 09212, organizado por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA JUNÍN S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico de las aguas de los ríos Comas, Tisilpan, Canchamalca, Tulumayo, Runatullo, Carachuco y Quebrada Ichahuanca, para el Proyecto "Centrales Hidroeléctricas: Comas, Tisilpan Tulumayo I, II, III, IV y V, Canchamalca y Runatullo", ubicada en los distritos de Comas y Cochabambas, provincia de Concepción, departamento y región Junín;

Que, la Administración Local de Agua Perené con Informe Técnico N° 27-2010-ANA-ALA-PERENÉ/ACHM, se pronuncia de forma favorable sobre lo solicitado por la recurrente;

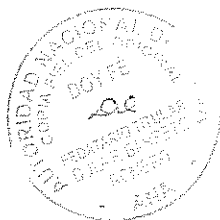
Que, el Informe Técnico N° 0134-2010-ANA-DARH/ORDA/WRR, concluye que es factible otorgar, por el plazo de dos años, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica, a favor de la empresa recurrente, para el proyecto "Centrales Hidroeléctricas: Comas, Tisilpan Tulumayo I, II, III, IV y V, Canchamalca y Runatullo", ubicada en los distritos de Comas y Cochabambas, provincia de Concepción, departamento y región Junín; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA JUNÍN S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto "Centrales Hidroeléctricas: Comas, Tisilpan Tulumayo I, II, III, IV y V, Canchamalca y Runatullo", el cual comprende la utilización de las aguas de los ríos Comas, Tisilpan, Canchamalca, Tulumayo, Runatullo, Carachuco y Quebrada Ichahuanca, y que plantea la localización de la infraestructura del punto de captación y del punto de devolución, de acuerdo con el siguiente detalle:





Central Hidroeléctrica Comas, Tislipan, Tulumayo I, II, IV y V, Canchapaica y Runatullo							
Central Hidroeléctrica	Rio/Quebrada	Caudal de diseño m ³ /s	Punto de captación		Punto de devolución		Sistema de coordenadas UTM
			Coordenadas	Margen	Coordenadas	Margen	
Comas	Rio Comas	4.76	487 158E y 8 703 739N	Izquierda	489 824E y 8 704 931N	Izquierda	WGS-84
	Oda. Ichahuanca	0.84	487 089E y 8 707 856N	Derecha	489 824E y 8 704 931N	Izquierda	
Tislipan	Rio Tislipan	3.88	493 137E y 8 699 680N	Izquierda	492 083E y 8 703 513N	Izquierda	WGS-84
Tulumayo I	Rio Tislipan	3.88	491 449E y 8 705 377N	Izquierda	491 119E y 8 707 096N	Izquierda	WGS-84
	Rio Comas	5.60	490 579E y 8 705 694N	Derecha	491 119E y 8 707 096N	Izquierda	
Tulumayo II	Rio Tulumayo	9.80	491 117E y 8 707 119N	Derecha	490 430E y 8 711 769N	Izquierda	WGS-84
	Rio Canchapaica	3.06	492 710E y 8 710 987N	Izquierda	490 430E y 8 711 769N	Izquierda	
Tulumayo III	Rio Tulumayo	12.54	490 451E y 8 713 493N	Derecha	489 837E y 8 718 891N	Derecha	WGS-84
	Rio Runatullo	6.00	491 223E y 8 718 125N	Izquierda	489 837E y 8 718 891N	Derecha	
Tulumayo IV	Rio Tulumayo	16.54	489 919E y 8 719 555N	Derecha	487 594E y 8 723 983N	Derecha	WGS-84
	Rio Carachusco	4.00	489 379E y 8 726 316N	Izquierda	487 594E y 8 723 983N	Derecha	
Tulumayo V	Rio Tulumayo	22.54	487 562E y 8 724 066N	Derecha	484 628E y 8 727 345N	Derecha	WGS-84
Canchapaica	Rio Canchapaica	3.06	495 443E y 8 708 477N	Izquierda	492 786E y 8 711 007N	Izquierda	WGS-84
Runatullo	Rio Runatullo	6.00	494 187E y 8 715 465N	Izquierda	491 255E y 8 718 110N	Izquierda	WGS-84

ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTICULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Perené, la notificación de esta resolución a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA JUNÍN S.A.C.

ARTICULO 5º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ing. JORSE JUAN GANOZA RONCAL
Dirección (e) de Administración de Recursos Hídricos